Articulo sexto.-La Entidad que resulte adjudicataria debera prestar la garantía que el pliego de cláusulas exija. la cual se podrá instrumentar en forma de aval bancario.

Artículo séptimo.—Los efectos de los contratos celebrados se ajustarán a los pliegos de clausulas generales aprobados por cada Departamento, previo informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

En los pliegos se reservará siempre el órgano las prerrogativas de dirección, interpretación, modificación y suspensión, tipicas de los contratos administrativos.

La jurisdicción contencioso-administrativa será competente para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan plantearse.

Artículo octavo.-Por los Departamentos ministeriales se dictarán las disposiciones reglamentarias que precise la ejecución del presente Decreto.

Disposición adicional.—Con carácter excepcional se autoriza-

rá a los Departamentos ministeriales y Organismos autónomos para contratar directamente estudios y servicios que se refleran a los trabajos relacionados con el II Plan de Desarrollo, o con las inversiones que en su dia se incluyan en el mismo. La presente autorización quedará sin efecto el uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

De los anteriores contratos directos se dará cuenta inmediata al Consejo de Ministros cuando su importe sea superior a un millón quinientas mil pesetas.

Ası lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO-DE JUSTICIA

ORDEN de 27 de abril de 1968 por la que se hace público el nombramiento de las dignidades, canonjías y beneficios que se citan.

Ilmo, Sr.: De conformidad con lo que establecen los artículos tercero y quinto del Convenio de 16 de julio de 1946, sancionado por el vigente Concordato, los excelentísimos y reverendísimos señor Arzobispos de Valladolid, Obispo Prior de las Ordenes Militares de Ciudad Real, Obispo de Tortosa y Vicario capitular del Obispado de Lérida, previa presentación de Su Excelencia el Jefe del Estado, han nombrado Arcipreste de la S. I. C. M. de Valladolid al M. I. señor don Modesto Herrero Rodríguez; Canónigo de Gracia de la S. I. B. P. de Ciudad Real, al reverendo señor don Jaime Daviu Romaguera; Canónigo de Oposición de la S. I. C. de Tortosa, al reverendo señor don Enrique Francisco Almerich Polo; Beneficiado de Gracia de la S. I. C. de Lérida, al reverendo señor don José María Quintilla Zanuy, y Beneficiado de Gracia de la S. I. C. M. de Valladolid, al reverendo señor don Vidal González Sánchez.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de abril de 1968.

ORIOI.

Ilmo, Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 19 de abril de 1968 por la que se nombra en virtud de concurso-oposición Profesor agre-gado de «Investigación Operativa» (Departamento de Estadística Matemática) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid a don Ildefonso Yáñez de Diego.

Ilmo, Sr.: En virtud de concurso-oposición,
Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Ildefonso Yáñez
de Diego Profesor agregado de «Investigación Operativa» (Departamento de Estadística Matemática) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, en las condiciones establecidas en los artículos octavo y noveno de la Ley 83/1965, de 17
de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y
su Profesorado, y con los emolumentos que según liquidación
reglamentaria le correspondan de acuerdo con la Ley 31/1965,
de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Ad-

ministración Civil del Estado y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de abril de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investi-

ORDEN de 19 de abril de 1968 por la que cesa en la situación de excedencia especial el Catedrático de la Universidad de Madrid don Manuel Lora Tamayo.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado las causas que motivaron la Orden ministerial de 13 de julio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto que don Manuel Lora Tamayo, Catedrático de la Universidad de Madrid, cese a partir de esta fecha en la situación de excedencia especial que por la citada Orden le fué concedida, debiendo atenerse para su reincorporación al servicio activo a lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación,

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 5 de abril de 1968 por la que se nombra Fiscal superior de la Vivienda, con categoría de Subdirector general de Instituto Nacional de la Vivienda, al ilustrisimo señor don Emilio Alamán Ortega.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 16/1968, de 18 de enero, sobre reorganización del Ministerio de la Vivienda, y previa la propuesta de V. I. a que se refiere el artículo cuarto del Decreto 1447/1960, de 21 de julio, Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al ilustísimo señor don Emilio Alamán Ortega Fiscal superior de la Vivienda, con categoría de Subdirector general de ese Instituto, y con las funciones a que se refiere el artículo 30 del Decreto 63/1968, de 18 de enero.

18 de enero.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. Madrid, 5 de abril de 1968.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.